



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS DEL RIO MADRIGAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE HACE ACOMPAÑAR DEL ING. JUAN MANUEL CHAVEZ OCHOA SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO Y EL ING. ROBERTO ESCOBEDO RIVAS VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE "LA CMIC"; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos

los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalupe, Jalisco.

II. Declara "LA CMIC" a través de su representante legal:

II.1 Ser una Institución de Interés Público, autonomía, con personalidad jurídica propia y duración indefinida, constituida de acuerdo a lo dispuesto en la entonces vigente Ley de Cámaras Comercio y de las Industrias, publicadas en el diario oficial de la federación el 26 de agosto de 1941, actividad debidamente reconocida y regulada por la vigente Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como tener como Registro Federal de Contribuyentes CMI 970416 U95.

II.2 Tener como finalidades, entre otras, las siguientes:

a) Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la Industria de la Construcción.

b) Actuar como mediadoras, árbitros y peritos, nacional e internacionalmente, respecto de actos relacionados con las actividades comerciales, de servicios, de turismo o industriales en términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de la Ley de cámaras empresariales y sus confederaciones.

II.3 Que su presidente y representante legal comparece a la firma del presente CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, con plena capacidad legal y facultades suficientes para suscribirlo, las mismas fueron otorgadas en la asamblea ordinaria de afiliados celebrada el día 15 de Enero de 2020, y asentada en acta para su debida protocolización, manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad que su representación a la fecha no ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna, que no tiene impedimento legal alguno para celebrar este Acuerdo de Voluntades en los términos que en el mismo aparecen, ni existe en su contra reclamo alguno, demanda o acción que pudiera





interferir con los derechos y obligaciones que adquiere con la suscripción del presente.

11.3 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Lerdo de Tejada número 2151, Colonia Americana, CP 44160, Guadalajara, Jalisco.
Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales Las partes realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación materia de "Mediación y Arbitraje Comercial Especializado en la Rama de Construcción e Inmobiliaria, de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción", para las empresas de la industria de la construcción afiliados y no afiliadas, lo que permitirá enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada organización para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

El Organismo Empresarial "CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, "LA CMIC" otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 15 de diciembre del año 2022 dos mil veintidos. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

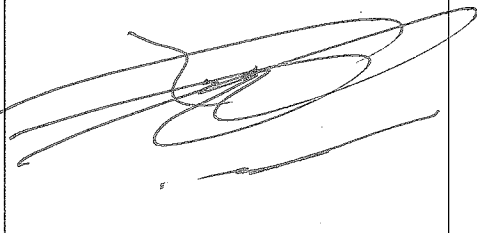
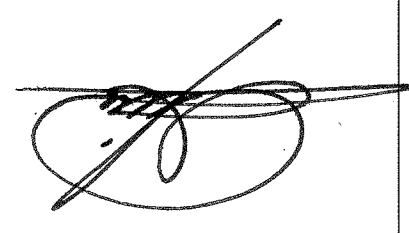



NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contrados en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 quince días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

“POR LA CMIC”

<p>ING. ROBERTO ESCOBEDO RIVAS VICEPRESIDENTE DE GESTION EMPRESARIAL DE LA CMIC, DELEGACIÓN JALISCO</p>	<p>ING. JUAN MANUEL CHAVEZ OCHOA SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CMIC, DELEGACIÓN JALISCO</p>	<p>ING. CARLOS DEL RIO MADRIGAL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CMIC, DELEGACIÓN JALISCO</p>
		

-----DELEGACIÓN JALISCO.
CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION,
DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA
COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO
----- Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE

LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

“TESTIGO”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA DIRECTOR GENERAL LECUONA	DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, SECRETARIO TÉCNICO

“EL IJA”